

A la Concejalía de Urbanismo del Excmo.

Ayuntamiento de Badajoz

Avda. Juan Carlos I, nº 17, 06001 Badajoz

Don Xxxx Xxxxxx Xxxxxx, con DNI XX.XXX.XXX-X y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Xxxx Xxxxx Badajoz, ante ese organismo comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

Que estando en periodo de información pública la RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2012, de la Alcaldía de Badajoz, para aprobar inicialmente el Estudio de Detalle-Proyecto de Actuación Singular (DOE núm. 120, de 22 de junio de 2012), promovido por este Ayuntamiento, y redactado por los Arquitectos, D. Luis Acevedo Bruno y D. Benito Jiménez González, que tiene como finalidad la ordenación de volúmenes y el señalamiento de alineaciones y rasantes para definir el alcance de las obras de restauración, consolidación y puesta el valor del Fuerte de San Cristóbal (Badajoz), presenta las siguientes

ALEGACIONES

En la declaración del recinto amurallado de la ciudad de Badajoz como Monumento Nacional (1931) y como Bien de Interés Cultural (1985), las edificaciones interiores quedan incluidas dentro de tal denominación y por tanto tienen el máximo nivel de protección. Su fecha de construcción es posterior a la del Fuerte, pero anterior a la de su declaración como Monumento Nacional y Bien de Interés Cultural, siendo por tanto elementos históricos protegidos.

En el proyecto se alude a la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la cual establece que las edificaciones no deben sobrepasar en altura a las murallas. Sin embargo esta ley se refiere a construcciones de nueva planta, y no afecta las construcciones propias del monumento que forman parte de él.

Alegación 1. La reducción de altura en el edificio de Comandancia, y la no restitución de los elementos perdidos de éste y otros edificios en el interior del fuerte se apoya en una interpretación errónea y tendenciosa de la legislación, puesto que de ser así se produciría el sinsentido de que habría que reducir la altura de innumerables edificios de la ciudad, o desmochar la Catedral, por ejemplo. Los edificios de Comandancia y/o

Casas del Gobernador son además elementos característicos y consustanciales con los fuertes, contando con innumerables ejemplos de ello en la Península Ibérica.

En el proyecto se pretende ensanchar varios metros el adarve o paseo de ronda de las murallas mediante terrazas voladas de hormigón ajardinadas, con el pretexto de facilitar el paseo por el adarve y disfrutar de las inmejorables vistas que ofrece el Fuerte.

Alegación 2. El ensanchamiento del adarve alteraría su fisionomía y su estructura, y por tanto alteraría irreversiblemente el monumento. Además, el Fuerte cuenta con dos baluartes, dos semibaluartes y un paseo de ronda casi completo que ofrecen ya un área perfecta para contemplar las vistas. Teniendo en cuenta que el Fuerte tiene reducidas dimensiones, y que un paseo completo por su actual paseo de ronda no lleva más de unos pocos minutos, no tiene mucho sentido extender la superficie transitable puesto que no aportaría ni una mayor duración de la visita ni mayores facilidades para la observación de las vistas. El número de visitantes que pueda recibir el Fuerte tampoco justifica la ampliación.

En el proyecto se plantea la utilización de materiales modernos como el hormigón y el vidrio, entre otros. Estos materiales se utilizarán en la construcción de las plataformas que recubrirán los edificios y en las vidrieras que se colocarán delante de éstos. En el caso del Edificio de Comandancia, se plantea un recrecimiento de vidrio para unirlo a la plataforma superior.

Alegación 3. La utilización de dichos materiales contraviene la legislación sobre patrimonio extremeña y española, ya que tanto el Fuerte como los edificios de su interior están declarados Bienes de Interés Cultural y sólo se puede actuar empleando materiales y soluciones encaminadas a su recuperación y no a su transformación, respetando materiales, volumen y tipología.

El proyecto pretende “recuperar” las dos fases históricas del monumento, la inicial donde el Fuerte sólo contenía una plaza de armas, y la última, donde albergó un cuartel y un presidio militar. Para ello propone la creación de las plataformas de césped sobre los edificios, y desmochar éstos. Lo que se busca es sortear la Ley de Patrimonio que establece que “*Las características volumétricas y espaciales definidoras del inmueble, así como las aportaciones de las distintas épocas deberán ser respetadas. En caso de que se autorice alguna supresión, ésta quedará debidamente motivada y documentada.*”

Alegación 4. La supresión total o parcial de los edificios del interior del Fuerte no está debidamente motivada y justificada, resultando en un perjuicio para el monumento más que en un beneficio. La pretendida recuperación de las dos fases históricas realmente eliminaría la posibilidad de leer la historia del monumento como tal. La fase inicial de plaza de armas sólo con césped no sería observable por el visitante ordinario, puesto que tan sólo se apreciaría a vista de pájaro. El desmoche de los edificios, y la ocultación de éstos tras pantallas de vidrio tampoco facilitarían su lectura histórica. El carácter de patio abierto, donde se suceden edificios de distintas épocas, con estilos diferentes (tejado a una o dos aguas, edificios puramente funcionales o más elaborados, etc) se perdería, y se pasaría a un recinto de tipo claustro.

Recientemente la vecina localidad de Elvas (Portugal) ha conseguido que su patrimonio amurallado sea declarado Patrimonio de la Humanidad. El Ayuntamiento de Badajoz, así como diversos colectivos y asociaciones culturales han propuesto y defendido la incorporación del patrimonio abaluartado de Badajoz a dicha declaración. Con la declaración de la localidad vecina se hace especialmente fácil una extensión futura a la ciudad de Badajoz. Pese a las profundas alteraciones nefastas que ha sufrido el recinto amurallado de Badajoz a lo largo del siglo XX, la ciudad aun cuenta con importantes bazas a su favor. Dos de ellas son las Líneas Fortificadas de las Cuestas y el Fuerte de San Cristóbal. Estos dos elementos establecen un claro nexo de unión histórica con Elvas y sus murallas, y serían de especial relevancia en una extensión de la declaración de Patrimonio de la Humanidad a Badajoz. Máxime cuando el Fuerte de San Cristóbal se encuentra en un excelente estado de conservación y sería relativamente fácil recuperar todos los elementos, tanto externos como internos, y devolverlo al estado que presentaba a principios del siglo XX cuando perdió su función militar.

Alegación 5. La actuación propuesta en el proyecto sobre el Fuerte de San Cristóbal anularía cualquier posibilidad de presentar la candidatura a Patrimonio de la Humanidad, ya que alteraría irreversiblemente la fisionomía y la correcta lectura histórica del monumento.

Aunque el proyecto establece que se recuperarán y pondrán en valor los distintos elementos que definen a la fortificación abaluartada, no hace mención a la recuperación de las garitas que se encontraban en los vértices de los baluartes sur y oeste, las cuales están suficientemente documentadas.

Alegación 6. Las garitas son elementos característicos de las fortificaciones abaluartadas y por tanto también deberían recuperarse, especialmente la garita que se

situaba en el baluarte sur, que aun cuenta con su acceso correspondiente desde el adarve.

La ubicación y características de las salidas de ventilación de cocinas y servicios no quedan suficientemente claras en el proyecto. Esto podría dar lugar a una posterior intervención para la instalación de estos elementos que podría generar un impacto negativo sobre el monumento. Así mismo, y si no hubiera un lugar específico para ello, la empresa concesionaria del servicio de hostelería podría instalar aparatos de aire acondicionado en el patio de armas o en otros lugares donde generasen un impacto visual perjudicial para el monumento.

Alegación 7. Las salidas de ventilación y humos, así como las correspondientes a climatización de las instalaciones deberían hacerse de forma que su impacto sobre el monumento fuese nulo.

Por lo expuesto,

SOLICITO

1. Que teniendo por presentado este escrito, se digne admitirlo, tenga por efectuadas las 7 alegaciones y se acepten por entender que vienen a garantizar la preservación y conservación del valioso patrimonio histórico, paisajístico, arquitectónico y etnológico del Fuerte de San Cristóbal.

2. Que la Concejalía de Urbanismo anule el proyecto de Estudio de Detalle-Proyecto de Actuación Singular en el Fuerte de San Cristóbal (Badajoz) promovido por este Ayuntamiento, y redactado por los Arquitectos, D. Luis Acevedo Bruno y D. Benito Jiménez González y declare este proyecto como INVIABLE a efectos de preservación del patrimonio histórico de la ciudad por las razones expuestas en las alegaciones presentadas.

3. Que se acuerde dar traslado a esta parte como interesada, de las sucesivas actuaciones del expediente en curso.

Badajoz, a 20 de julio de 2012

Fdo: